



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE CONTROL DE INVESTIGACIONES DEL EJÉRCITO



Al contestar, cite este número

Radicado No. 20191070146813/MDN-COGFM-COEJC-DICOI-13.1

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2019

Señores

SEGUNDO COMANDANTE DEL EJÉRCITO - INSPECTOR GENERAL DEL EJÉRCITO – COMANDANTE COMANDO ESTRATÉGICO DE TRANSFORMACIÓN DEL EJÉRCITO DEL FUTURO – JEFES DE ESTADO MAYOR COMANDO EJÉRCITO – JEFES DE DEPARTAMENTO – COMANDANTES COMANDOS FUNCIONALES Y DE APOYO DE COMBATE – DEPENDENCIAS DEL ESTADO MAYOR – COMANDANTES UNIDADES OPERATIVAS MAYORES, MENORES – COMANDOS OPERATIVOS – FUERZAS DE TAREA Y UNIDADES TÁCTICAS.

Asunto: Procedimiento **“Notificación por Aviso”** Investigaciones Administrativas
“Ley 1476 de 2011”

Considerando la misión desarrollada por la Dirección de Control de Investigaciones del Ejército Nacional, en cumplimiento a la Tabla de Organización y Equipo No. 214016 y la Directiva Permanente No. 000051 de 2019 expedida por el Comando del Ejército Nacional, en la que se señala como **“Capacidad”** la de promover y difundir al interior de la Fuerza directrices en materia Disciplinaria y Administrativa, con el fin de lograr la unificación de criterios jurídicos en estas materias; y en virtud a la necesidad de realizar la **“Notificación por Aviso”** que se deriva de la imposibilidad de notificar personalmente a un Investigado(s) y/o su Apoderado(s), dentro del trámite de una actuación Administrativa adelantada bajo los lineamientos de la Ley 1476 de 2011 *“Por medio de la cual se expide el Régimen de Responsabilidad Administrativa por Pérdida y/o Daño de Bienes de Propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y sus Entidades Adscritas o Vinculadas”*; inicialmente se procede a dejar sin efecto la Circular No. 001 del 26 de febrero de 2018, radicada bajo No. 20181070822503: MDN-CGFM-COEJC-DICOI-13.1, que trata del *“Procedimiento para realizar Notificaciones por Aviso”*, y en su lugar, se profieren las siguientes directrices respecto del nuevo *“Procedimiento”* que se debe agotar por las Dependencias y Unidades militares respecto del presente trámite; veamos:



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera No 54 No 26 – 25 CAN Piso 2 – Bogotá D.C - Cundinamarca.
No. del Teléfono – 4261496 Ext. 3801
Correo electrónico: dicoi@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 20191070146813/MDN-COGFM-COEJC-DICOI-13.1

I. De la “NOTIFICACIÓN POR AVISO” en la Ley 1476 de 2011

La notificación es el acto en el que se materializan garantías constitucionales a las partes intervinientes en una actuación administrativa y judicial, tales como el principio de publicidad, debido proceso, derechos de rango constitucional¹; toda vez, que con ella se da a conocer al interesado las decisiones proferidas, con el único fin que ejerza el derecho a la defensa, contradicción y publicidad. Bajo ese entendido, las notificaciones resultan ser el instrumento de comunicación entre la administración y el administrado, siendo por excelencia el medio para dar a conocer la definición gubernativa para que el interesado consienta con ello o la impugne según el caso². La Sección Primera del Consejo de Estado en Sentencia del 19 de febrero de 2015, Consejero Ponente María Elizabeth García González, la ha definido en los términos que se describen a continuación: “(...) la notificación tiene como finalidad garantizar el conocimiento de la existencia de un proceso o actuación administrativa y de su desarrollo, de manera que se garanticen los principios de publicidad, de contradicción y, en especial, de que se prevenga que alguien pueda ser condenado sin ser oído. Las notificaciones permiten que materialmente sea posible que los interesados hagan valer sus derechos, bien sea oponiéndose a los actos de la contraparte o impugnando las decisiones de la Autoridad, dentro del término que la Ley disponga para su ejecutoria. (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El Régimen de Responsabilidad Administrativa por Pérdida y/o Daño de Bienes de Propiedad o al Servicio del Ministerio de Defensa Nacional, no es ajeno a los preceptos de rango constitucional y por tratarse de un procedimiento administrativo, que tiene como finalidad el resarcimiento y protección de los bienes de propiedad del Estado, ha fijado las principios y reglas procesales en las que se cimientan este tipo de actuaciones, no

¹ Artículo 29° Constitución Política de Colombia de 1991. “(...) El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. (...) Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. (...)” (Subrayado y resaltado fuera de texto)

“(...) Artículo 228° Ibídem: La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será descentralizado y autónomo (...)”.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera. Sentencia del 11 de octubre de 1990. Consejero Ponente Libardo Rodríguez.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera No 54 No 26 – 25 CAN Piso 2 – Bogotá D.C - Cundinamarca.
No. del Teléfono – 4261496 Ext. 3801
Correo electrónico: dicoi@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 20191070146813/MDN-COGFM-COEJC-DICOI-13.1

obstante, por principio de integración normativa, señalado en el artículo 10° de la Ley 1476 de 2011, es imperioso la remisión al Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo artículo 3°, que trata de los **“Principios”**, entre ellos el de **“Publicidad”** que reza: “(...) las autoridades darán a conocer en público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la Ley, (...)”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Así las cosas, la Ley 1476 de 2011 en aplicación a este principio señaló las formas de notificación procedentes en la investigación administrativa, tal es el caso que mediante Directiva No. 000049 de 2019 que trata de los **“Lineamientos y Directrices para el trámite de las actuaciones administrativas en el Ejército Nacional- Ley 1476 de 2011”**, en su Anexo “B”, numeral “X” **“Notificaciones”**, se realiza un análisis sobre las formas de notificación descritas en la mencionada Ley y entre ellas se hace alusión a la **“Notificación por Aviso”**, señalando que a pesar de ser una de las formas de notificación del estipuladas en el artículo 56³ de la Ley 1476 de 2011, dicha normatividad no desarrolló el procedimiento para efectuar mencionada notificación, debiéndose por integración normativa⁴ remitirse a lo contemplado en el artículo 69⁵ del Código de Procedimiento Administrativo y

³ Artículo 56° Ley 1476/2011. **Formas de Notificación.** La notificación de las decisiones que se profieren dentro de las investigaciones administrativas puede ser: personal, por edicto, por aviso, por estado y por conducta concluyente.

Si el defensor o el investigado desean ser notificados por medios de comunicación electrónicos así lo harán saber.(...)” (Subrayado y resaltado fuera de texto)

⁴ Artículo 10° Ley 1476/2011. **Integración Normativa.** En la aplicación de la presente ley prevalecerán los principios y normas rectoras contenidos en esta ley y en la Constitución Política. En lo no previsto, se aplicarán en su orden las disposiciones del Código Contencioso Administrativo, el Código de Procedimiento Civil y el Código Penal Militar, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los informativos administrativos. (...)”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

⁵ Artículo 69° Ley 1437/2011. **Notificación por Aviso.** Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal. (...)”.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera No 54 No 26 – 25 CAN Piso 2 – Bogotá D.C - Cundinamarca.
No. del Teléfono – 4261496 Ext. 3801
Correo electrónico: dicoi@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 20191070146813/MDN-COGFM-COEJC-DICOI-13.1

de lo Contencioso Administrativo “Ley 1437 de 2011”, teniendo en cuenta que **la responsabilidad** de efectuar ésta notificación de naturaleza supletoria o subsidiaria, **corresponde en todos los casos a la autoridad** que expide el acto administrativo, tales como: auto de apertura o el que ordene la vinculación, el auto que deniega total o parcialmente las pruebas solicitadas y los fallos.

Es imperioso, que la autoridad con atribución y competencia administrativa tenga en cuenta que para lograr un debida Notificación por Aviso, debe agotarse lo previsto para la notificación personal tal como lo disponen los artículos 67º y 68º de la Ley 1437 de 2011, en la medida que el legislador señaló, que la notificación personal es la regla general para dar a conocer las decisiones que fueron mencionadas con anterioridad, siendo ésta una garantía para ejercer el derecho a la defensa. Sin embargo, la Ley 1476 de 2011, establece otras posibilidades para dar a conocer al investigado las actuaciones proferidas en el proceso, tal como la “**Notificación por Aviso**”, como una forma supletoria o subsidiaria, para evitar dilaciones en el ejercicio de las actividades, funciones y procedimientos del operador administrativo⁶.

En esa medida, el artículo 69º de la Ley 1437 de 2011 dispone los eventos en los que procede la “**Notificación por Aviso**”, para lo cual se dividirá en dos (2) categorías a saber:

a. Notificación por Aviso:

Al respecto la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto que de no ser posible realizar la notificación personal **al cabo de los cinco (05) días** del envío de la citación, debe entenderse **que el día sexto (06)**⁷, el funcionario competente remitirá a la dirección, al número de fax o correo electrónico “**autorizado**”, que figure en el expediente el “**Aviso**”, acompañado del acto administrativo que se pretenda notificar

⁶ Corte Constitucional Sentencia C-73 de 2004.

⁷ *Concepto Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. 00210 del 2017.* “(...) se mantiene la misma línea jurisprudencial señalada por el Consejo de Estado en las sentencias citadas, es decir que transcurridos los cinco (5) días contados desde el envío de la citación sin que el interesado haya comparecido para notificarse en forma personal, corresponde a la administración en el **día sexto remitir el aviso o publicarlo en los términos indicados por la norma** con el fin de efectuar la notificación por este medio ()”. (Subrayado y resaltado fuera de texto).



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera No 54 No 26 – 25 CAN Piso 2 – Bogotá D.C - Cundinamarca.
No. del Teléfono – 4261496 Ext. 3801
Correo electrónico: dicoi@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 20191070146813/MDN-COGFM-COEJC-DICOI-13.1

(Auto de apertura o el que ordene la vinculación, auto que deniegue total o parcialmente las pruebas, fallos, cesación de procedimiento).

Es importante, que la autoridad con atribución y competencia administrativa en mencionado documento indique la información que se relacionan a continuación:

- Fecha del aviso
- Fecha del acto administrativo que se notifica
- Autoridad que expidió el acto administrativo
- Recursos que proceden
- Las autoridades ante las cuales se puede interponer recurso
- Términos para interponer el recurso
- Advertencia que la notificación se entenderá surtida al finalizar al día siguiente al de la entrega del aviso en su lugar de destino.

Tenga en cuenta, que si la notificación por aviso es regresada por la empresa de mensajería, deberá dejar constancia en el expediente, acompañado del soporte en el que se observe la causal de devolución. En los casos, que la notificación por aviso sea devuelta, a pesar de haberla enviado a la dirección **“registrada y autorizada”** en el expediente y que fue aportada por el investigado y/o abogado defensor, la autoridad administrativa entenderá surtida la notificación supletoria por aviso, dejando constancia en el expediente la remisión o publicación y la fecha en la que se haya surtido.

Lo anterior, en cumplimiento al artículo 78º, numeral 5 de la Ley 1564 de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*, que refiere como deber de las partes y los apoderados, comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales, de no hacerlo, se entenderán válidas las notificaciones en la dirección registrada en el expediente administrativo⁸.

⁸ Artículo 78º Ley 1564 de 2012. *Deberes de las Partes y sus Apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados: (...)*

(...) 5. *Comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio o del lugar señalado para recibir notificaciones personales, en la demanda o en su contestación o en el escrito de excepciones en el proceso ejecutivo, so pena de que estas se surtan válidamente en el anterior.* (...)”.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera No 54 No 26 – 25 CAN Piso 2 – Bogotá D.C - Cundinamarca.
No. del Teléfono – 4261496 Ext. 3801
Correo electrónico: dicoi@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

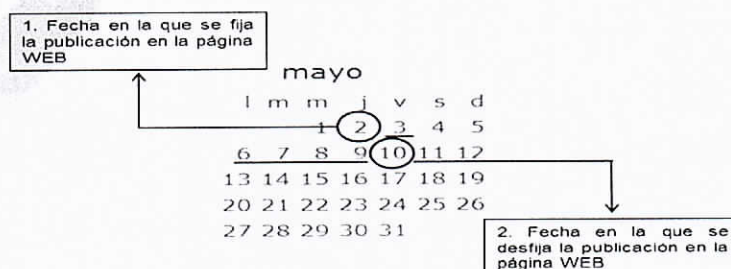
Radicado No. 20191070146813/MDN-COGFM-COEJC-DICOI-13.1

b. Publicación por aviso en página Web:

El segundo evento al que se refiere el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, corresponde al desconocimiento por parte de la autoridad con atribución y competencia administrativa de la información del destinatario como por ejemplo: dirección de residencia, correo electrónico autorizado por él investigado y/o número de fax; razón por la cual, se debe recurrir a la publicación del aviso con la copia íntegra del acto administrativo que se pretende notificar, garantizándose de ésta forma el principio de publicidad y derecho de defensa. Es importante, tener en cuenta que la publicación debe contener como mínimo lo siguiente:

- Fecha del acto administrativo que se notifica
- Autoridad que expidió el acto administrativo
- Radicado de la Investigación Administrativa
- Recursos que proceden
- Las autoridades ante las cuales se puede interponer recurso
- Términos para interponer el recurso
- Es imperioso que se indique y advierta al investigado y al defensor que la notificación se considera surtida al día siguiente del retiro de la publicación, momento en el cual, empezará a contarse el término para interponer recursos y ejecutoria del acto administrativo.

El lapso de la publicación del aviso en la página web será de cinco (05) días; para mayor ejemplificación sobre el conteo de los términos, respecto de la publicación de la notificación por aviso se presenta el siguiente gráfico, tenga en cuenta que estos términos deberán contarse durante días hábiles, así:



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Carrera No 54 No 26 – 25 CAN Piso 2 – Bogotá D.C - Cundinamarca.
 No. del Teléfono – 4261496 Ext. 3801
 Correo electrónico: dicoi@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 20191070146813/MDN-COGFM-COEJC-DICOI-13.1

Finalizado el término de publicación del aviso, se deberá expedir constancia de fijación y desfijación, procurando dejar soporte en el expediente de las imágenes en las que se soporte la publicación en la página de la entidad.

II. **Obligatoriedad de la publicación por Aviso de las Unidades Operativas Mayores**

Al respecto la Directiva Permanente No. 000049 de 2019 que trata de los *"Lineamientos y Directrices para el trámite de las actuaciones administrativas en el Ejército Nacional- Ley 1476 de 2011"*, estipuló que cada Unidad Operativa Mayor deberá crear en la página web un link en el cual los funcionarios que tengan la calidad de secretarios dentro de los procesos administrativos, soliciten a la persona encargada de editar las páginas web de las Divisiones, la publicación de las decisiones durante el término establecido en la ley, de acuerdo a los direccionamientos emitidos en el numeral anterior.

En ese sentido, la Dirección de Comunicaciones Estratégicas del Ejército Nacional, creó en cada uno de los sub-sitios de las Divisiones del Ejército Nacional las categorías que se relacionan a continuación:

PÁGINA WEB	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
https://www.primeradivision.mil.co/	Noticias	Notificaciones por Aviso
https://www.segundadivision.mil.co/	Informes y Noticias	Notificaciones por Aviso
https://www.terceradivision.mil.co/	Medios Informativos	Notificaciones por Aviso
https://www.cuartadivision.mil.co/	Medios Informativos	Notificaciones por Aviso
https://www.quintadivision.mil.co/	Medios Informativos	Notificaciones por Aviso
https://www.sextadivision.mil.co/	Medios Informativos	Notificaciones por Aviso
https://www.septimadivision.mil.co/	Medios Informativos	Notificaciones por Aviso



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera No 54 No 26 – 25 CAN Piso 2 – Bogotá D.C - Cundinamarca.
No. del Teléfono – 4261496 Ext. 3801
Correo electrónico: dicoi@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 20191070146813/MDN-COGFM-COEJC-DICOI-13.1

https://www.octavadivision.mil.co/	Medios Informativos	Notificaciones por Aviso
https://www.aviacionejercito.mil.co/	Medios Informativos	Notificaciones por Aviso

Así las cosas, para comprender la dinámica de cargue de la notificación, se ilustra sobre el procedimiento que debe seguirse, recuerde que es necesario subir a la WEB el acto administrativo a notificar en formato PDF, así:

1. Las Unidades Operativas Menores, Comandos Operativos, Fuerzas de Tareas y Unidades Tácticas, que requieran realizar publicación de "Notificación por Aviso" en la página web, deberán diligenciar el "Formato Solicitud Notificación por Aviso", el cual podrá ser descargado en el espacio destinado a la Dirección de Control de Investigaciones del Ejército Nacional en la red institucional Intranet y Página Web del Ejército Nacional.
2. El formato mencionado debe dirigirse a la Unidad Operativa Mayor de donde son orgánicos, debiendo estar acompañado del acto administrativo que se pretende publicar en la página web de la División y en lo posible adjuntarlo en formato PDF, para facilitar la labor del editor al momento de cargar la información.
3. Una vez sea recibida la "Solicitud de Notificación por Aviso", el editor, bajo la supervisión del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa Mayor, cargará la notificación en la página web de su División, dentro el subsitio como se indica aquí:

Ejemplo: <https://www.terceradivision.mil.co/>



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera No 54 No 26 – 25 CAN Piso 2 – Bogotá D.C - Cundinamarca.
No. del Teléfono – 4261496 Ext. 3801
Correo electrónico: dicoi@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 20191070146813/MDN-COGFM-COEJC-DICOI-13.1



Al ingresar a la Sub categoría **“Notificaciones por Aviso”**, el usuario autorizado deberá editar este espacio, cargando el archivo en formato PDF que debe corresponder al acto administrativo que se pretenda notificar y que sea enviado por la Unidad Militar subalterna. Así mismo, se registrará los datos de la publicación, como ejemplo por ejemplo:

“(...) El Batallón de Infantería No.3 “Batalla Pichincha” profirió auto del 25 de abril de 2019 mediante el cual se declara administrativamente responsable al señor Soldado Profesional PEPITO PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 000.000.000, dentro del Informativo Administrativo No.001-2017. En CONTRA de la presente providencia procede el recurso de “APELACIÓN” en los términos previstos en el artículo 65° de la Ley 1476 de 2011. Dicho recurso deberá interponerse y sustentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación de la decisión administrativa y deberá surtirse sobre el original del proceso.

Se advierte al investigado y a su defensor que la notificación se considera surtida al día siguiente del retiro de la publicación, momento en el cual, empezará a contarse el término para interponer recursos y ejecutoria del acto administrativo en mención. (...)”.

4. Finalizado los términos publicación del acto administrativo, se procederá a su desfijación en la página WEB, para lo cual por conducto del Coordinador Jurídico de la Unidad Operativa Mayor, se expedirá la



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera No 54 No 26 – 25 CAN Piso 2 – Bogotá D.C - Cundinamarca.
No. del Teléfono – 4261496 Ext. 3801
Correo electrónico: dicoi@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 20191070146813/MDN-COGFM-COEJC-DICOI-13.1

constancia respectiva y posteriormente será enviada a la unidad que requirió la publicación, para que se anexe al expediente administrativo, como ejemplo se presenta el texto a continuación, veamos:

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR
AVISO EN LA PÁGINA WEB DE LA TERCERA DIVISIÓN**

LA TERCERA DIVISIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EMITE LA PRESENTE CONSTANCIA CON EL FIN DE DEJAR EL SOPORTE DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA RADICADA BAJO EL NUMERO 001 DEL 2017 DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA NO.3 "BATALLA PICHINCHA" ADELANTADA CONTRA DEL SEÑOR SOLDADO PROFESIONAL PEPITO PEREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 000.000.000; LA PUBLICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DEL 25 DE ABRIL DE 2019 CORRESPONDIENTE AL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA, SE FIJÓ A LAS 08:00 HORAS DEL DÍA 02/05/2019 Y SE DESFIJO EL DÍA 10/05/2019 A LAS 08:00 DE ACUERDO A LA SOLICITUD ENVIADA MEDIANTE EL CÓDIGO CONSECUTIVO DE COMUNICACIONES No. 001.

5. Para efectos de realizar consulta de la publicación de la notificación, el funcionario podrá visualizarla en la página WEB de la Unidad Operativa Mayor en la pestaña "Medios Informativos", "Notificaciones por Aviso".

III. Respecto a las publicaciones de Avisos de las Unidades del Cuartel General del Ejército Nacional y la División de Fuerzas Especiales.

1. En lo que corresponde a las solicitudes de publicación por aviso del Cuartel General del Ejército Nacional y la División de Fuerzas Especiales, estas se seguirán realizando por conducto de la Dirección de Control de Investigaciones del Ejército, para lo cual las unidades diligenciarán el "Formato Solicitud Notificación por Aviso", el cual podrá ser descargado en el espacio destinado a la Dirección de Control de Investigaciones del Ejército Nacional en la red institucional Intranet y Página Web del Ejército Nacional.



Por mi patria, mi lealtad es el honor
Carrera No 54 No 26 – 25 CAN Piso 2 – Bogotá D.C - Cundinamarca.
No. del Teléfono – 4261496 Ext. 3801
Correo electrónico: dicoi@buzonejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 20191070146813/MDN-COGFM-COEJC-DICOI-13.1

2. Una vez diligenciado el formato, se enviará en medio físico a la Dirección de Control de Investigaciones y en medio magnético al correo electrónico dicoi@buzonejercito.mil.co, adjuntando el acto administrativo a publicar en formato PDF.
3. La Dirección de Control de Investigaciones publicará en la página web www.ejercito.mil.co la notificación y finalizado el término que señala la ley, expedirá la constancia de publicación.
4. Para efectos de realizar consulta de la publicación de la notificación, el funcionario podrá visualizarla en la página WEB www.ejercito.mil.co en la pestaña "Informes y Noticias", "Notificaciones por Aviso".



Respetuosamente,

Mayor LUIS ALFREDO VÁSQUEZ RUEDA
 Director Dirección de Control de Investigaciones del Ejército Nacional

Elaboró: ST. Jimena Lizcano Gutiérrez
 Oficial de Doctrina DICOI

Revisó y Aprobó: MY. Luis Alfredo Vásquez Rueda
 Director DICOI



Por mi patria, mi lealtad es el honor
 Carrera No 54 No 26 – 25 CAN Piso 2 – Bogotá D.C - Cundinamarca.
 No. del Teléfono – 4261496 Ext. 3801
 Correo electrónico: dicoi@buzonejercito.mil.co



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



FORMATO SOLICITUD NOTIFICACIÓN POR AVISO

FECHA SOLICITUD

CÓDIGO CONSECUTIVO COMUNICACIONES

AAA	MM	DD

--

SOLICITANTE	
CALIDAD DE INTERVINIENTE	
CORREO ELECTRÓNICO	
ASUNTO	
Citación para notificación personal del / Notificación por aviso del _____ mediante la cual expedido por _____. Se debe anexar la providencia completa y ser el caso adjuntar en formato PDF al correo electrónico que disponga la Unidad Operativa Mayor.	
CAUSA DEL SERVICIO	
Impedimento para notificar personalmente al _____	
OBSERVACIONES	
Se solicita de manera respetuosa se realice la publicación en la página web del Ejército Nacional de Colombia.	
FIRMA DEL SOLICITANTE (... grado y nombre del funcionario competente, de instrucción o secretario...).	

IMPORTANTE: La solicitud de publicaciones debe contener toda la información pertinente y requerida en el presente formulario. Si no cumple con estos criterios como información completa o pertinencia institucional, no podrán ser atendidas.

CONTROL DE CUBRIMIENTO			
FECHA DE ASIGNACIÓN	AA	MM	DD
RESPUESTA AL USUARIO	Fecha del oficio y número de radicado		
FECHA DE LA FIJACIÓN	AA	MM	DD
FECHA DE LA DESFIJACIÓN	AA	MM	DD

